



Lanús, 27 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.311.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -, el Reglamento de Contabilidad, y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la solicitud efectuada por el Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO

Que, tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, los autos caratulados "CHAHIN Julio Franklin c/Municipalidad de Lanús s/Amparo por Mora", Expte. N° 31.091/21;

Que, la titular del mencionado Juzgado, hizo lugar al amparo por mora promovido por el Sr. CHAHIN, ordenando a la Municipalidad de Lanús a que emita el acto administrativo requerido por la *Parte Actora*, en el marco del Expte. Administrativo N° 1000-933.409-C-2019-0, en el plazo de quince (15) días, en atención a encontrarse vencido en exceso el término que Administración cuenta para resolver (Art. 76, inc. 4° CPCA);

Que, oportunamente, el Sr. Julio Franklin CHAHIN petitionó administrativamente, la actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad;

Que, desde la sanción de la Ordenanza N° 10.542/2008, se procedió a liquidar los haberes de los cobradores, en la forma dispuesta en la misma;

Que, sobre el haber determinado en base a la fórmula descripta en el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, se aplica un descuento del 25 % según lo dispuesto en el artículo 6°, de la misma;

Que, la Ordenanza N° 12.491/2018, modifica el artículo 6° de la Ordenanza mencionada precedentemente y establece un tope al salario determinado, conforme el artículo 5° y del primer párrafo del artículo 6° de la Ordenanza N° 10.542, estableciendo que el mismo no deberá superar el importe equivalente a la Categoría 37 (JA) Jefe de Departamento multiplicado por 1.75, no pudiendo en ningún caso ser inferior a lo que percibe un Jefe de Departamento;

Que, así, al haber determinado en base a la fórmula descripta en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.542, se le aplica el tope establecido en la Ordenanza N° 12.491;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que brinde adecuada respuesta a la petición del Sr. Julio Franklin Ricardo CHAHIN;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

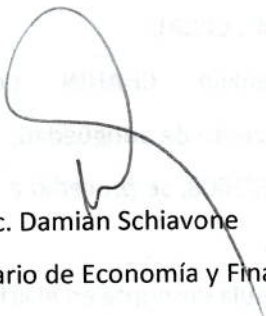
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recházase la pretensión deducida administrativamente por el Sr. Julio Franklin Ricardo CHAHIN, D.N.I. N° 17.833.538, en cuanto a otorgársele una actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad, en trámite por Expte. Administrativo N° 1000-933.409-C-2019-0.

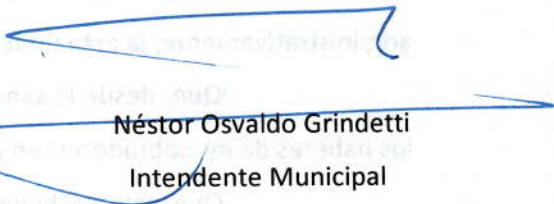
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; por la Secretaría de Economía y Finanzas, notifíquese al Sr. Julio Franklin Ricardo CHAHIN; comuníquese a la titular del Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a través del Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.


Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal